

REGLAMENTO DE TUTORIAS DE PLANES DE ESTUDIOS PARA LA CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS GEOLÓGICAS

Se redacta el presente Reglamento a los fines de coordinar y normatizar las Tutorías de los planes de estudios individuales de la Licenciatura en Ciencias Geológicas, generando un marco de razonable coherencia académica. El régimen de Tutorías tiene por objeto orientar al estudiante para su beneficio propio. En ese sentido, el Plan de Estudios no debe ser una imposición, sino un sistema ágil que cuente con la aprobación fundada de tutores y estudiantes en función de constituir una herramienta de guía eficaz para cada estudiante, en el contexto de un currículo racional para la carrera de Licenciatura en Ciencias Geológicas.

A) SOBRE EL PLAN INDIVIDUAL DE ESTUDIOS (PIE)

Art. 1º: Es obligación de todos los estudiantes de la Licenciatura en Ciencias Geológicas cumplimentar con un Plan Individual de Estudios (PIE) de acuerdo con la planilla anexa (Anexo 1).

Art. 2º: El estudiante deberá elegir un tutor del conjunto de tutores ofrecidos por el Departamento de Ciencias Geológicas, el que será presentado por nota a la Comisión Curricular y será aceptado por la misma.

Art. 3º: El estudiante deberá elegir, de común acuerdo con el Tutor, materias electivas/optativas que deberán sumar al menos treinta (30) puntos dentro de:

- a. la oferta de materias que brinde el Departamento de Ciencias Geológicas;
- b. otras materias de la Universidad de Buenos Aires.
- c. materias de otras casas de estudios.

En el caso de materias correspondientes a los ítems b y c, el puntaje asignado a esas materias quedará a criterio de la subcomisión.

Estas materias conformarán el PIE.

Art. 4º: El PIE deberá ser presentado preferentemente antes de comenzar a cursar materias optativas/electivas. Deberá presentarse un ejemplar del PIE en la Secretaría del Departamento de Ciencias Geológicas y dirigido a la Comisión Curricular, el cual estará firmado por el estudiante y el tutor.

Art. 5º: Podrán incorporarse al PIE hasta 2 materias electivas cursadas previamente a la presentación del mismo. Quedan exceptuadas de ese límite las materias de campo.

B) SOBRE LOS TUTORES

Art. 6º: Podrán ser tutores de planes de estudios los profesores, jefes de trabajos prácticos y ayudantes de primera, del cuerpo docente que integran el Departamento de Ciencias Geológicas.

Art. 7°: La Comisión Curricular mantendrá permanentemente abierto un registro de los docentes habilitados para ser tutores que se ofrezcan como tales, actualizando tanto las altas como las bajas que se produzcan. La lista de tutores deberá estar disponible en la página web del Departamento.

Art. 8°: Cada tutor podrá tener hasta un máximo de diez (10) estudiantes tutorados simultáneamente pudiendo este número modificarse a criterio de la Comisión.

Art. 9°: Los tutores serán los responsables directos de orientar a cada estudiante sobre el correcto desarrollo de su carrera y en la elaboración de su PIE.

Art. 10°: Al menos una vez al año los tutores junto a la Comisión Curricular deberán participar de una charla pública destinada a difundir el régimen de tutorías organizada por dicha Comisión.

Art. 11°: Al finalizar su plan de estudios, los estudiantes deberán completar una encuesta de evaluación sobre el régimen de tutorías. Tal encuesta será elaborada oportunamente por la Comisión Curricular.

Art. 12°: El estudiante podrá recurrir por escrito a la Comisión Curricular en caso de que requiera reasignación de tutor en caso de renuncia, ausencia y otras causas debidamente fundamentadas. La Comisión Curricular determinará en última instancia cuál será el PIE definitivo.

C) SOBRE LA VALIDACIÓN Y CONTROL ADMINISTRATIVO DE LOS PIE

Art. 13°: La Comisión Curricular actuará como instancia de validación de todos los PIE correspondientes a la Licenciatura en Ciencias Geológicas.

Art. 14°: Si la Comisión Curricular plantea objeciones con respecto al contenido de algún PIE, estas objeciones deberán hacerse llegar al tutor firmante, quién será a su vez responsable de convocar y enterar al estudiante firmante de tal situación. Tanto el tutor como el estudiante podrán eventualmente responder a las objeciones planteadas. Con todos estos elementos de juicio, la Comisión Curricular tomará la decisión final.

Art. 15°: En caso de que el estudiante y el tutor no acepten la decisión de la Subcomisión de Licenciatura, la Comisión Curricular evaluará la situación y tomará la decisión definitiva.

Art. 16°: Los estudiantes podrán modificar su PIE en el transcurso de su desarrollo las veces que fuese necesario. Para esto deberán, junto con el tutor elegido, justificar la necesidad de cambio elevando el nuevo PIE a la Comisión Curricular quien lo evaluará.